



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Expediente: AAI - 9.019/06  
10-AM-00044.5/06

Unidad Administrativa  
ÁREA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL RELATIVA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA PRESENTADA POR LA EMPRESA GRANJA ANCLA S.L. CON CIF B-79922019, PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HUEVOS PARA CONSUMO HUMANO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEZUELA DE LAS TORRES.

La actividad de GRANJA ANCLA S.L., se corresponde con el CNAE/93 01.24 "Avicultura". Consiste en la producción de huevos de gallina para el consumo.

La instalación está situada en la Carretera de Olmeda a Pezuela (M-234) km 9,9, en el término municipal de Pezuela de las Torres, correspondiente a la finca nº 5640 tomo 3471, libro 53 folio 168 del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares nº 4 y referencia catastral nº 28111A007000570000MM de acuerdo con la documentación aportada por el titular.

Vista la documentación presentada en los trámites del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, a los efectos previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de prevención y control integrados de la contaminación, por la que se regula el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, realizada la visita de comprobación a las instalaciones y previos los informes favorables de los distintos órganos competentes, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 29 de septiembre de 2006, y referencia de entrada en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio nº 10/564630.9/06, tuvo lugar la entrada de la documentación básica correspondiente a la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la actividad "Producción y comercialización de huevos para consumo humano",



## Comunidad de Madrid

promovida por GRANJA ANCLA S.L., con C.I.F. B-79922019, y domicilio social en la Carretera de Olmeda a Pezuela (M-234) km 9,9, en el término municipal de Pezuela de las Torres, a efectos del inicio del procedimiento de autorización ambiental integrada.

**Segundo.** Con fecha 12 de abril de 2007, y a tenor de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 16/2002, de 1 de Julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la documentación de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada fue sometida a información pública mediante inserción del pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres, concediéndose a tal efecto un plazo de treinta días hábiles para la formulación de alegaciones. Durante el periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

**Tercero.** Con fecha 27 de agosto de 2007, el Ayuntamiento de Pezuela de las Torres emitió informe favorable de compatibilidad urbanística de la actividad, concediendo la Licencia de Actividad.

**Cuarto.** De conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 16/2002, se solicitó informe técnico a las unidades administrativas y organismos competentes, así como al Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones en aquellas materias que son su competencia.

**Quinto.** A la vista de los informes emitidos por los órganos competentes en las distintas materias que se recogen en la AAI, se ha realizado una evaluación ambiental de la actividad en su conjunto y elaborado el Informe previo a la Propuesta de Resolución con el objeto de someter la misma al trámite de audiencia a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/2002.

**Sexto.** Remitido la propuesta de Resolución en fecha 27 de febrero de 2008 para el trámite de audiencia, se han recibido alegaciones por parte del titular.

De los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** De conformidad con el artículo 9 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación se somete a Autorización Ambiental Integrada a la explotación de la instalación industrial de referencia, por tratarse de una actividad descrita en el epígrafe 9.3.a. del Anexo I de la citada Ley.



## Comunidad de Madrid

**Segundo.** El establecimiento industrial no se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1254/1999, de 16 de junio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

**Tercero.** El establecimiento no se encuentra en el ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

**Cuarto.** La tramitación del expediente se ha realizado según lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes de la Ley 16/2002 y demás normativa sectorial.

**Quinto.** Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2/2008, de 17 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, y vistas la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre de calidad del aire y protección de la atmósfera, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid y el Decreto 57/2005, de 30 de junio, que lo modifica, el Decreto 78/1999, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid y demás normativa pertinente de aplicación, en uso de las atribuciones que me confiere el mencionado Decreto 2/2008, de 29 de junio,

### RESUELVO

**Otorgar la Autorización Ambiental Integrada** a los efectos previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de prevención y control integrados de la contaminación, para la explotación de la "Instalación destinada a la cría intensiva de aves de corral con más de 40.000 emplazamientos de gallinas ponedoras", promovida por GRANJA ANCLA, S.L., con C.I.F. B-79922019, en el término municipal de Pezuela de las Torres, de acuerdo con las condiciones contempladas en la Documentación Básica de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y el resto de documentación adicional incluida en el expediente administrativo AAI 9.019/06, y que, en cualquier caso, deberá cumplir con las medidas incluidas en los anexos que forman parte de la presente Resolución:



**ANEXO I Prescripciones técnicas y valores límite de emisión.**

**ANEXO II Sistemas de control de emisiones y residuos.**

Dichos anexos formarán parte de la Resolución a todos los efectos.

En el caso de existir discrepancias entre las medidas descritas en la documentación de la solicitud y documentación adicional, recogidas de forma resumida en el Anexo III, y las condiciones establecidas en la presente Resolución, prevalecerá lo dispuesto en esta última.

**Dejar sin efecto**, una vez notificado la presente Resolución al titular, en su caso, las Autorizaciones e Inscripciones Registrales en materia de Producción y Gestión de Residuos que se hubieran otorgado al titular, excluida la de transportista. Igualmente se dejan sin efecto las condiciones que se hubieran establecido en las Resoluciones de Evaluación Ambiental o de Calificación Ambiental previas a la presente Resolución.

La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga por un **plazo** máximo de ocho años, transcurrido el cual deberá procederse a su renovación, y en su caso, actualización.

A estos efectos, se deberá solicitar la mencionada **renovación** con una antelación mínima de diez meses antes del vencimiento del plazo de vigencia de la presente AAI.

En caso de realizarse alguna **modificación en las instalaciones o del proceso productivo desarrollado en ellas**, se deberá comunicar esta intención a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con el fin de determinar si la modificación es sustancial o no sustancial. Si se determinara que la modificación es sustancial se deberá solicitar nueva Autorización Ambiental Integrada.

En cualquier caso, la Autorización Ambiental Integrada podrá ser **modificada de oficio**, cuando concurren algunas de las circunstancias especificadas en el artículo 26 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control de la contaminación.

La presente Autorización Ambiental Integrada podrá ser **revocada** cuando concorra una de las siguientes circunstancias:

- La declaración de quiebra o suspensión de pagos de GRANJA ANCLA S.L.
- Extinción de la personalidad jurídica de la empresa.
- Cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la



## Comunidad de Madrid

### Autorización Ambiental Integrada.

- Como consecuencia del incumplimiento grave o reiterado de las condiciones de la presente Resolución.

La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga a los únicos efectos de la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, sin perjuicio de las demás licencias, permisos y autorizaciones que, legal o reglamentariamente, sean exigibles para el desarrollo de la actividad.

Según el artículo 31 de la *Ley 16/2002* el incumplimiento del condicionado de esta Autorización Ambiental Integrada es considerada infracción administrativa en materia de prevención y control integrados de la contaminación, pudiendo dar lugar a la adopción de las medidas de Disciplina Ambiental contempladas en los artículos 3.2 y siguientes del Título IV de la referida Ley. Igualmente el incumplimiento de las obligaciones que impone la Ley de Responsabilidad Ambiental, dará lugar a todas o a algunas de las sanciones contempladas, en el art. 38 de la citada ley.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

Madrid, 25 de marzo de 2008

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN  
AMBIENTAL,

Fdo.: José Trigueros Rodrigo

GRANJA ANCLA S.L.

Att: Claudio Padrino Cifuentes

Carretera Olmeda, S/N, km 9,9

Pezuela de las Torres

28812 MADRID



## ANEXO I

### PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN.

#### 1. CONDICIONES RELATIVAS AL AGUA

##### **1.1. Abastecimiento.**

**1.1.1.** El titular de la actividad deberá asegurar el cumplimiento del condicionado que la Confederación Hidrográfica del Tajo determinó en cuanto al registro del uso privativo de aguas subterráneas en la instalación.

Cualquier cambio de uso o de caudal deberá notificarse a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

**1.1.2.** La instalación deberá disponer de un contador autorizado y registrado con el que se realizarán las lecturas mensuales de caudal consumido, aprobado por el Ente Gestor, de acuerdo con el art. 3, apartado 3.3 del Decreto 154/97, de 13 de noviembre, sobre normas complementarias para la valoración de la contaminación y aplicación de tarifas por depuración de aguas residuales.

**1.1.3.** El tratamiento de agua extraída del pozo se ajustará a los parámetros establecidos en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

##### **1.2. Saneamiento y depuración**

**1.2.1.** El Titular deberá entregar un certificado en el que conste que la fosa es estanca, emitido por la empresa que realice su vaciado, sobre la base de una inspección visual de la misma. En caso de que en la inspección de la fosa se observe que hay descarga de efluente al dominio público hidráulico, el Titular deberá comunicarlo a esta Dirección General, solicitando la autorización del vertido, aportando la documentación correspondiente, según el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y el artículo 245 y siguientes del reglamento del Dominio Público Hidráulico, para lo cual deberá constar de las instalaciones de tratamiento y evacuación necesarias, para cumplir con las normas de calidad y objetivos ambientales del medio receptor.



- 1.2.2. Una vez al año, se realizará la limpieza de la fosa, atendiendo a lo siguiente; cerrada la compuerta del pozo de registro, la fosa séptica se vaciará de agua mediante una bomba. Una vez vaciada y antes de penetrar en ella, se mantendrán las tapas abiertas durante media hora, a fin de ventilarla. Se retirarán los lodos y las espumas y se completará la limpieza mediante agua a presión sobre sus paredes y fondo. Entonces se aprovechará la limpieza para inspeccionar la fosa y reparar los desperfectos que pudieran aparecer.

## **2. CONDICIONES RELATIVAS A LA ATMÓSFERA**

### **2.1. Emisiones a la atmósfera**

- 2.1.1. Para evitar la propagación de olores y contaminantes atmosféricos se retirará la gallinaza de la instalación al menos con una periodicidad de 1 vez por semana.
- 2.1.2. La gallinaza se recogerá directamente en el vehículo que sirve para su transporte.
- 2.1.3. El transporte de gallinaza se realizará mediante un sistema de transporte suficientemente estanco, que evite la propagación de olores y la entrada de agua de lluvia.
- 2.1.4. Se valorará la compra y suministro de pienso con un menor contenido de proteína bruta y fósforo, adaptando las proporciones a las diferentes fases de producción. Esta medida implicará una menor excreción de nutrientes esenciales al estiércol, reduciéndose olores.
- 2.1.5. Se garantizará el correcto funcionamiento de los sistemas de ventilación mediante una inspección frecuente y la limpieza de los conductos y ventiladores.
- 2.1.6. Se limpiarán las instalaciones y los equipos utilizados con limpiadores de alta presión tras cada ciclo de producción de cada lote.
- 2.1.7. Se deberá realizar un Programa de Reparación y Mantenimiento para garantizar que las estructuras y los equipos estén en buen estado de funcionamiento, que cumplan con las especificaciones del fabricante y que las instalaciones se mantengan limpias.



Este Programa deberá presentarse ante esta Dirección General a los seis meses desde la notificación de la presente Resolución al titular.

### **3. PROTECCIÓN DEL SUELO**

- 3.1. Deberá elaborarse un Plan de Vigilancia y Mantenimiento de la estanqueidad de la fosa séptica, así como de las superficies pavimentadas de las instalaciones donde permanecen las aves, para evitar cualquier posible fisura que origine un vertido al suelo y a las aguas subterráneas, que se presentará a los seis meses de la notificación de la presente Resolución al titular.
- 3.2. En ningún caso se permitirá la deposición de residuos sobre suelos desnudos, debiendo depositarse en todo momento en contenedores o recipientes adecuados a cada tipología de residuo.
- 3.3. Los residuos peligrosos generados en la explotación avícola se almacenarán en todo momento sobre superficies hormigonadas e impermeabilizadas.
- 3.4. Los vehículos de recogida de la gallinaza deberán situarse sobre una plataforma impermeabilizada.
- 3.5. Se redactarán protocolos de actuación en caso de posibles derrames de sustancias peligrosas. Estos derrames deberán recogerse inmediatamente, y el resultado de esta recogida se gestionará adecuadamente mediante su almacenamiento, envasado y etiquetado como residuo peligroso para su entrega posterior a una empresa autorizada para su gestión.

### **4. AGUAS SUBTERRÁNEAS**

- 4.1. Se deberá disponer de un recinto adecuado para el aislamiento y observación de los animales enfermos o sospechosos de enfermedades infecto-contagiosas, que reúna las condiciones de impermeabilización del suelo, para evitar posibles riesgos de contaminación de las aguas subterráneas y evitar la introducción de enfermedades o garantizar su control, conforme al Real Decreto 328/2003, por el que se establece y regula el plan sanitario animal.



## **5. CONDICIONES RELATIVAS A LA PRODUCCIÓN DE RESIDUOS**

### **5.1. Procesos generadores de residuos peligrosos.**

Los procesos enumerados a continuación pueden generar con carácter eventual otros residuos peligrosos no expresamente contemplados, que se incluirán en el Informe Anual de producción de residuos.

La asignación de los códigos conforme a la Lista Europea de Residuos no es exhaustiva, debiendo adaptarse en caso necesario a los capítulos y especificaciones del citado catálogo. La documentación relativa a la producción de residuos incluirá, en su caso, los correspondientes códigos de identificación asignados de conformidad con la normativa aplicable en materia de residuos peligrosos.

**CENTRO: NC 001: PLANTA DE PRODUCCIÓN Y CLASIFICADO DE HUEVOS**

#### **PROCESO NP 01: SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES.**

<b>LER</b>	<b>Descripción</b>
<b>NR 01: TUBOS FLUORESCENTES.</b>	
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio
<b>NR 02: RESIDUOS DE ENVASES</b>	
15 01 10*	Envases de sustancias peligrosas
<b>NR...</b>	

5.2. La actividad se identificará en todo momento, en lo referente a la producción de residuos, con el número de autorización asignado **AAI/MD/P11/08047**, utilizándose asimismo como identificadores del centro (NC), proceso (NP) y tipo de residuo (NR), los señalados en la presente Resolución.

### **5.3. Condiciones generales**

5.3.1. La actividad se desarrollará en todo momento conforme a lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la Ley 5/2003, de 20 de marzo de 2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid y su normativa de desarrollo.



## Comunidad de Madrid

- 5.3.2. Cualquier modificación en cuanto a procesos, tipologías de los residuos producidos, formas de agrupamiento, pretratamiento o tratamiento "in situ" de los mismos, diferentes a los referidos en la documentación aportada para la obtención de la presente autorización, serán comunicados a esta Dirección General.
- 5.3.3. Los residuos peligrosos se almacenarán, en condiciones de seguridad, en envases estancos y cerrados, correctamente etiquetados e identificados y en zonas correctamente acondicionadas para evitar la posible contaminación del medio como consecuencia de derrames o vertidos. En ningún caso, obstaculizarán el tránsito, ni el acceso a los equipos de seguridad.
- 5.3.4. Los envases que contengan residuos susceptibles de generar derrames deberán agruparse sobre superficies hormigonadas y dentro de cubetos o bandejas de seguridad.
- 5.3.5. De conformidad con la legislación vigente en materia de residuos peligrosos, GRANJA ANCLA, S.L., está obligada a:
- a) Destinar a valorización los residuos siempre que sea posible.
  - b) Separar adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos, evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión.
  - c) Envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos en la forma que reglamentariamente se determine.
  - d) Suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.
  - e) Informar inmediatamente a la Administración de la desaparición, pérdida, escape de residuos peligrosos y cualquier incidencia relevante acaecida.
  - f) Adoptar "buenas prácticas" que permitan reducir la producción de residuos peligrosos".
- 5.3.6. El tiempo de almacenamiento de residuos peligrosos no será nunca superior a seis meses, salvo autorización expresa por parte del órgano competente. Se garantizará esa frecuencia mínima de recogida por parte de los gestores autorizados.
- 5.3.7. Los residuos sólidos urbanos o asimilables a urbanos se gestionarán independientemente de los generados en la actividad industrial. El resto de residuos



## Comunidad de Madrid

no peligrosos, como los restos orgánicos, procedentes de la manipulación de huevos y de la limpieza de las naves, lodos de la fosa séptica, etc., deberán ser gestionados adecuadamente a través de un gestor autorizado, teniendo en cuenta sus características y los principios de jerarquía establecidos en la legislación vigente en materia de residuos.

### **6. CONDICIONES RELATIVAS A LOS CADÁVERES DE ANIMALES.**

- 6.1. Los animales que mueran en la instalación avícola sin ser sacrificados para el consumo humano, así como otros residuos orgánicos, estiércoles, etc., pueden ser dependiendo de la presencia o no de contaminantes, residuos y agentes productores de enfermedades infecto-contagiosas, de algunas de las categorías contempladas en el reglamento (CE) nº1774/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano. Estos cadáveres, dependiendo de la categoría en la que se incluyan, deberán ser recogidos y transportados por un gestor autorizado, el cual los debe eliminar según las especificaciones recogidas en el citado Reglamento (CE) nº1774/2002.
- 6.2. Se deberá acreditar anualmente la vigencia del contrato de recogida, transformación y eliminación de dichos cadáveres entre el interesado y una planta de transformación categoría 1 ó 2 ó de la póliza de seguros de retirada de cadáveres de animales de especie avícola contratada al efecto.
- 6.3. En ningún caso, se permite el enterramiento de los cadáveres de animales dentro de la propia explotación avícola.
- 6.4. Se deberá cumplir la normativa sanitaria vigente, y especialmente, la relativa a enfermedades transmisibles de las aves al hombre, con especial referencia a las medidas establecidas para prevenir la introducción y difusión en el territorio de la Comunidad de Madrid de los virus de la influenza Aviar.

### **7. EFICIENCIA ENERGÉTICA**

- 7.1. Se establecerá un sistema de vigilancia y revisión periódica de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.



## Comunidad de Madrid

- 7.2. Se llevará a cabo un correcto control del ambiente de las naves, con objeto de disminuir el consumo eléctrico.
- 7.3. Se llevará un registro de los consumos mensuales de energía eléctrica realizados por la instalación.
- 7.4. En caso de efectuar la sustitución de equipos, se emplearán aquellos con las tecnologías más avanzadas y de mayor eficiencia energética, teniendo presente el adecuado dimensionado y mantenimiento del equipo.
- 7.5. Se llevará a cabo un correcto control del ambiente de las naves, con objeto de disminuir el consumo eléctrico.
- 7.6. Se aplicará una iluminación de bajo consumo, manteniéndose en las zonas de iluminación con tubos fluorescentes encendidas las luces en los periodos de menos de cinco horas en los que se vaya a volver a encender la luz.

## **8. ACCIDENTES Y CONDICIONES ANORMALES DE OPERACIÓN**

- 8.1. El titular deberá disponer de protocolos de actuación para todas aquellas situaciones en que por accidente, o fallo de funcionamiento en la explotación de la instalación, se produzca:
  - Emisiones no controladas a la atmósfera.
  - Vertido de sustancias peligrosas al suelo o cualquier otro incidente que pudiera afectar negativamente a su calidad o supongan un riesgo para la calidad de las aguas subterráneas.
- 8.2. Los hechos anteriores deberán ser registrados y comunicados a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid por vía más rápida, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse.
- 8.3. En el caso de vertido accidental de aguas residuales o en cualquier otro supuesto que, por fuerza mayor, tuviera que verse de forma no autorizada, al dominio público hidráulico, se deberá solicitar el oportuno permiso, si fuera posible, a la Confederación Hidrográfica del Tajo, antes de efectuar el vertido. En todo caso, se deberá comunicar de forma inmediata la incidencia al citado organismo y a esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y se tomarán todas las medidas posibles para minimizar el impacto que pudiera producirse.



- 8.4. Una vez producida la descarga accidental al medio, el titular utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo sus efectos.
- 8.5. Sin perjuicio de la sanción que en su caso proceda, en caso de infracción, el titular deberá reparar el daño causado o, en su defecto, indemnizar los daños y perjuicios ocasionados por la descarga accidental.
- 8.6. Se deberán adoptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea la cuantía, cuando resulten responsables de los mismos, según se establece en los artículos 9, 17 y 19 de la Ley de Responsabilidad Medioambiental.
- 8.7. Si por aplicación de otras leyes se hubiera conseguido la prevención, la evitación y la reparación de daños medioambientales a costa del responsable, no será necesario tramitar las actuaciones previstas en la Ley de Responsabilidad Medioambiental (Art.6.3 de la Ley de Responsabilidad Medioambiental).
- 8.8. En las situaciones de emergencia que pudieran derivarse de la explotación de las instalaciones, se actuará según lo dispuesto en la *Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil*, y su normativa de desarrollo.

## **9. PLAN DE CLAUSURA DE LA INSTALACIÓN**

- 9.1. Con una antelación de DIEZ MESES al inicio de la fase de cierre definitivo de la instalación, o al menos con la antelación suficiente una vez se tenga conocimiento del cierre definitivo, se deberá presentar un Plan de Clausura de la Instalación que asegure que la instalación se puede desmantelar evitando cualquier riesgo de la contaminación y devolver al terreno un estado satisfactorio.
- 9.2. El plan de clausura deberá incluir:
  - Secuencia de desmontajes y derrumbes.
  - Residuos generados en cada fase, indicando la cantidad producida, forma de almacenamiento temporal y gestor de residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.



## Comunidad de Madrid

- Se deberá tener en cuenta la preferencia de la reutilización frente al reciclado; de éste frente a la valorización y de ésta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.
- Informe relativo a la protección del suelo, en el que se recojan los siguientes aspectos:
  - Identificación de las fuentes de contaminación potencial del suelo derivadas tanto de la actividad productiva como de los almacenamientos existentes (incluidos los depósitos subterráneos y aéreos de combustible, materias primas o productos), indicando su localización concreta en plano o croquis de la instalación
  - Definición de los sistemas de control existentes asociados a las fuentes de contaminación potencial (por ejemplo, cubetos de retención).
  - Valoración de la posibilidad de que se haya producido algún tipo de contaminación del suelo durante la fase de funcionamiento de la actividad. En el caso de que hayan tenido lugar accidentes o irregularidades susceptibles de haber generado contaminación del suelo, el titular deberá describir, de la manera más detallada posible, el tipo de contaminación, la incidencia sobre el suelo y las acciones correctoras llevadas a cabo.
  - Cualquier otra información que pueda ayudar a detectar la presencia de contaminación histórica y diferenciarla de una posible contaminación actual

En función de los resultados de este informe, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio adoptará, en su caso, las medidas que considere oportunas.

- 9.3.** El Plan reflejará que en todo momento durante el desmantelamiento se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.



## ANEXO II

### SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES Y RESIDUOS

#### 1. SISTEMAS DE CONTROL

A partir del presente año 2008 deberán notificarse anualmente los datos de emisión (referidos al año anterior) de sustancias contaminantes al aire, al suelo y al agua, y la transferencia de residuos fuera de la instalación, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 166/2006 del parlamento Europeo y del Consejo de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencia de contaminantes (REGLAMENTO PRTR) que modifica el actual EPER y con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

A este respecto, se dispone de una "Guía para la implantación del PRTR", en la WEB [www.eper-es.com](http://www.eper-es.com) del Ministerio de Medio Ambiente, "Fondo documental"; "Documento PRTR", en donde se explican las sustancias a notificar según el medio (aire, agua y suelo) y la transferencia de residuos fuera de la instalación, además de tener en cuenta los Anexos del Real Decreto 508/2007.

#### **1.1. CONSUMO DE AGUA**

1.1.1. Anualmente se determinará el caudal extraído del pozo.

#### **1.2. AGUAS SUBTERRÁNEAS**

1.2.1. Anualmente se realizará, a través de organismo acreditado por ENAC para las labores de inspección medioambiental, un control del nivel piezométrico y de la calidad del agua del pozo de suministro de aguas subterráneas de la instalación. El análisis incluirá los siguientes parámetros: dureza, sólidos disueltos, sílice, cloruros, sulfatos, carbonatos, bicarbonatos, sodio, cadmio, pH, DQO, DBO<sub>5</sub>, calcio, cobre, magnesio, boro, hierro, fluoruros, zinc, conductividad, amonio, nitratos, nitritos, manganeso, fósforo, potasio, arsénico y plomo. En todo caso, en función de los resultados obtenidos, la periodicidad propuesta podrá ser modificada.

1.2.2. Se realizará el seguimiento mensual de la evolución del nivel piezométrico del pozo y sus resultados se registrarán.



**1.2.3.** Los resultados de los análisis de aguas subterráneas deberán recogerse en un breve informe en el que se ponga en relación los resultados analíticos obtenidos en cada toma de muestras con las condiciones originales del emplazamiento y antecedentes analíticos previos, con el fin de facilitar el seguimiento histórico de la calidad de las aguas subterráneas y la evolución del nivel piezométrico. Dichos informes deberán ser archivados por el titular de la instalación y quedarán a disposición de la Administración para su consulta.

Sólo se presentará a esta Consejería un informe con los resultados de la primera analítica y del nivel piezométrico a los seis meses de la notificación de la presente Resolución al titular, posteriormente, se archivarán como se indica en el párrafo anterior y junto con la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental Integrada se presentará un informe de síntesis que incluya un resumen de los informes anteriores.

### **1.3. ATMÓSFERA**

**1.3.1.** Tal y como establece el apartado 3 del artículo 8 de la Ley 16/2002, el titular deberá notificar anualmente los datos de las emisiones a la atmósfera correspondientes al registro PRTR. Los parámetros cuyos valores deberán notificarse son todos los incluidos en la sublista de la guía del E-PRTR, mencionada en el apartado 1, de este Anexo, para el epígrafe: "Cría intensiva de aves de corral (>40.000 emplazamientos)", además de los correspondientes a la actividad, recogidos en los Anexos del real decreto 508/2007.

### **1.4. RESIDUOS**

**1.4.1** GRANJA ANCLA, S.L. deberá llevar un registro de los residuos peligrosos producidos y destino de los mismos y deberá registrar con los campos y datos establecidos en la legislación vigente en la materia (Real Decreto 833/88 y Real Decreto 952/97) y conservar los documentos de aceptación de las instalaciones de tratamiento y los documentos de control y seguimiento a que se refiere el artículo 35 del citado Decreto 833/88 durante un periodo no inferior a cinco años. En dicho registro se incluirán aquellos residuos peligrosos que se generen eventualmente en la instalación y no estén contemplados expresamente en la presente Resolución.



- 1.4.2** Se presentará un Informe Anual en que se incluya como mínimo, el origen y cantidad de los residuos producidos, naturaleza de los mismos, destino final, y la relación de aquellos que se encuentren almacenados temporalmente, así como las incidencias ocurridas.

## **1.5. SUBPRODUCTOS**

- 1.51.** La explotación avícola deberá disponer de un libro de gestión de la gallinaza y animales muertos, en el que se anotarán con un sistema de entradas (producción) y salidas (recogida por un gestor autorizado) de la explotación avícola.

## **1.6. SUELOS.**

- 1.6.1.** Si se presentara cualquier fuga o derrame accidental que pudiera dar lugar a la contaminación del suelo, el titular de la instalación deberá registrarlo y realizar la caracterización analítica del suelo en la zona potencialmente afectada. En caso de que las concentraciones de contaminantes superaran los Niveles Genéricos de Referencia, según Real Decreto 9/2005, deberá, además, proceder a efectuar una evaluación de riesgos.

## **2. REGISTRO AMBIENTAL Y REMISIÓN DE CONTROLES, ESTUDIOS E INFORMES**

### **2.1 REGISTRO AMBIENTAL.**

Todos los registros ambientales sectoriales descritos en los anteriores apartados se recogerán en un registro ambiental general que incluirá, por tanto, el resultado de los controles realizados, una relación completa de las incidencias con repercusiones ambientales que se hayan producido y una valoración de la eficacia de los sistemas de alarma y control que hubieran intervenido. Este registro ambiental deberá estar a disposición de la Administración competente, junto con la presente Resolución de Autorización Ambiental Integrada

### **2.2 REMISIÓN DE CONTROLES, ESTUDIOS E INFORMES:**

Los estudios e informes señalados en los Anexos I y II de la presente Resolución deberán remitirse por triplicado a esta Dirección General en los plazos y con la periodicidad que se especifica a continuación:



## Comunidad de Madrid

### **2.2.1 Al cabo de seis meses a contar desde la notificación al titular de la presente Resolución:**

- Plan de Vigilancia y Mantenimiento de la estanqueidad de la fosa séptica, así como de las superficies pavimentadas de las instalaciones donde permanecen las aves.
- Un Programa de Reparación y Mantenimiento, para garantizar que las estructuras y los equipos estén en buen estado de funcionamiento y que las instalaciones se mantengan limpias.
- Resultados de los análisis y mediciones de nivel piezométrico de las aguas del pozo.

### **2.2.2 Con periodicidad anual:**

- Datos de consumo anual de energía.
- Datos de consumo anual de agua.
- Relación de productos químicos empleados en la explotación, indicando las cantidades empleadas.
- Informe de residuos .
- Listado de incidencias ocurridas en la explotación.
- Informe acerca del mantenimiento realizado sobre los dispositivos de prevención y corrección de riesgos y sobre las instalaciones y los equipos de proceso.

### **2.2.4 Diez meses antes de la clausura de la instalación, o al menos con la antelación suficiente una vez se tenga conocimiento del cierre definitivo**

- Plan de clausura de las Instalaciones.



## ANEXO III

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

#### **1. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.**

La actividad industrial llevada a cabo por GRANJA ANCLA S.L. tiene por objeto la producción y comercialización de huevos para consumo humano. En sus instalaciones cuentan con 60.000 gallinas ponedoras, ascendiendo la capacidad de producción a 17.000.000 huevos/año.

La explotación avícola consta de una nave de una sola planta para alojar gallinas ponedoras y dos pequeñas naves que sirven como centro de clasificación y envasado de huevos, adosadas a la nave avícola. En estas naves también se encuentran el almacén, la oficina, los vestuarios y los aseos.

#### **2. ACTIVIDADES PRINCIPALES: PROCESO PRODUCTIVO**

Las actividades principales que caracterizan el proceso productivo de Granja Ancla son las que se resumen a continuación:

- **Introducción de un nuevo lote de ponedoras:** consiste en el alojamiento de pollitas provenientes de una granja de cría con la genética deseada y vacunadas como corresponde, lo que evita tener que realizar esta operación en la propia instalación. El proceso de descarga de las pollitas se hace de manera manual y de forma ordenada desde el camión que transporta las aves a la granja por la puerta trasera de la nave. Al mismo tiempo se van alojando en las jaulas por los operarios. No coexisten distintos lotes en la nave.
- **Fase de explotación:** es la fase principal del proceso productivo y dura aproximadamente 24 meses, tiempo tras el cual, la puesta de las aves no resulta económico. Tiene como claves, el control y manejo que se realiza sobre las condiciones ambientales a las que se encuentran sometidas las gallinas.
- **Salida del lote: Vacío sanitario:** las aves son retiradas de la nave en el proceso inverso a su alojamiento y son transportadas por un camión a matadero autorizado para su aprovechamiento. Las etapas del vaciado sanitario son las siguientes:



## Comunidad de Madrid

- Limpieza en seco
  - Lavado
  - Reparación
  - Desinfección.
  - Evaluación microbiológica y desinfección
  - Desinsectación
  - Desratización y control de roedores
- **Procesos en el Centro de Clasificación:**
    - Recogida de los huevos: mecanismo automatizado mediante cintas transportadoras.
    - Desinfección de los huevos: mediante un sistema de ozonización eléctrico.
    - Clasificación de los huevos: los huevos calificados como aptos pasan a una clasificadora, donde son dispuestos sobre envases de cartón.
    - Embalaje: al final de la línea, un operario coloca manualmente la parte superior de plástico transparente del envase y lo coloca en una caja de cartón. Una vez embalados, se paletizan manualmente y se aproximan a la puerta de carga para su posterior transporte.

### 2.1. MATERIAS PRIMAS

- **Pienso**: La alimentación de las aves se realiza a base de pienso compuesto. Este llega a la explotación mediante camiones que lo cargan directamente a los silos de almacenamiento con un brazo acabado en una manga, evitando la emisión de polvo en la operación. De esta manera, no quedan en las instalaciones ningún envase o residuo de envase. La cantidad estimada de pienso consumido es de 2.050 t/año.
- **Productos de embalaje**: Los embalajes empleados consisten en estuches de cartón moldeado, cubiertos de plástico transparente y un recubrimiento final de plástico film. El consumo de estos envases es el siguiente:
- **Productos de limpieza, desinfección y desinsectación**: En la instalación únicamente se usan los siguientes productos:
  - o OX-VIRIN: desinfectante que se emplea diluido no siendo corrosivo a la dosis de uso.
  - o OX-AGUA: higienizante.
  - o Larvicida



## Comunidad de Madrid

### 2.2. PRODUCTOS FINALES

En Granja Ancla se producen huevos para el consumo humano a partir de pollitas, que se venderán al final del ciclo productivo para aprovechar su carne. Se estima una producción de 17 millones de huevos anuales.

### 2.3. ABASTECIMIENTO DE AGUA

El abastecimiento de agua en la instalación procede de la explotación de un pozo de titularidad propia localizado en la misma parcela de la instalación, de 0,3 m de diámetro y 58 m de profundidad, autorizado por el Ministerio de Industria y Energía con fecha de 13 de junio de 1.997. Se extrae un caudal de 5.000 m<sup>3</sup> anuales, distribuyéndose el agua a toda la instalación desde un aljibe de 600 m<sup>3</sup> de capacidad. Esta agua es sometida a un proceso de desinfección mediante ozonización.

### 2.4. RECURSOS ENERGÉTICOS

#### 2.4.1. Tipo de fuentes energéticas utilizadas y consumo.

- o Eléctrica procedente de fuente externa: Todos los equipos funcionan por energía eléctrica, siendo el consumo medio mensual de 3.734,33 kW/h.
- o Combustible: No existen usos ni almacenamientos de combustibles en las instalaciones de la granja.

### 2.5. ÁREAS DE ALMACENAMIENTO

- **Pienso**: El pienso suministrado a las gallinas como alimento es almacenado en tres silos, dos situados en la parte trasera de la nave avícola y uno en la parte delantera.
- **Agua**: El agua extraída del pozo que abastece la explotación es almacenada en un depósito ubicado sobre la zona techada de la entrada de la nave de clasificación. De esta forma el agua cae por gravedad, distribuyéndose a los diferentes puntos de consumo.
- **Productos de embalaje**: Los cartones y plásticos utilizados en el embalaje del producto terminado son almacenados en la nave de clasificación.



## Comunidad de Madrid

- **Productos de limpieza:** Estos productos (ox-virín y ox-agua) no se almacenan, sino que se adquieren para su uso inmediato.  
En las épocas de más calor, la gallinaza es rociada con un larvicida para evitar que proliferen moscas. Este producto es almacenado en un pequeño depósito en la nave avícola.
- **Gallinaza:** El estiércol generado por las gallinas ponedoras se recoge en cintas transportadoras situadas bajo las jaulas. Al final de cada cinta, un transportador transversal se encarga del transporte de la gallinaza hasta una cinta elevadora situada en el exterior (zona de carga). Las cintas transportadoras se ponen en funcionamiento cuando llega el camión encargado de su retirada, cargando la gallinaza acumulada directamente al camión.
- **Animales muertos:** Actualmente, Granja Ancla está acogida al Agroseguro de la Comunidad de Madrid, mediante el cuál, la empresa gestora que recoge y gestiona los cadáveres les facilita un contenedor de plástico estanco donde los animales muertos son almacenados hasta su recogida.
- **Residuos no peligrosos:** Los residuos no peligrosos, fundamentalmente papel, cartón y plásticos, se almacenan en la nave destinada a la clasificación/envasado de huevos, sobre suelo hormigonado, en unas cajas de cartón que un gestor autorizado recoge periódicamente.
- **Residuos peligrosos:** Según la documentación presentada los únicos residuos peligrosos generados en la explotación son los fluorescentes de la nave de clasificación, ya que en la nave avícola la iluminación es mediante lámparas de bajo consumo. Estos fluorescentes no son almacenados en la granja sino que, cuando éstos se funden, son cambiados por personal de mantenimiento externo. Sin embargo, hay que incluir la gestión de los envases de insecticidas y productos desinfectantes, que también son residuos peligrosos.

### 3. ANÁLISIS DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA ACTIVIDAD

#### 3.1. EMISIONES A LA ATMÓSFERA.

La actividad principal desarrollada por Granja Ancla, se identifica como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, estando incluida en el Grupo B, epígrafe 2.13.2. de la Ley 34/2007, de 17 de enero, de calidad del aire y protección de la atmósfera.



## Comunidad de Madrid

Esta granja no tiene focos de emisión de gases. Las principales sustancias gaseosas originadas por la actividad ganadera se emiten de forma difusa en las distintas actividades de la instalación y son: amoníaco ( $\text{NH}_3$ ), metano ( $\text{CH}_4$ ), óxido nítrico ( $\text{N}_2\text{O}$ ) y polvo (PM-10). La formación de óxido nítrico y metano se asocia al almacenamiento interno de estiércol, y sus niveles en la nave pueden considerarse muy bajos si el estiércol se retira frecuentemente.

Las emisiones a la atmósfera producidas por la instalación son las siguientes:

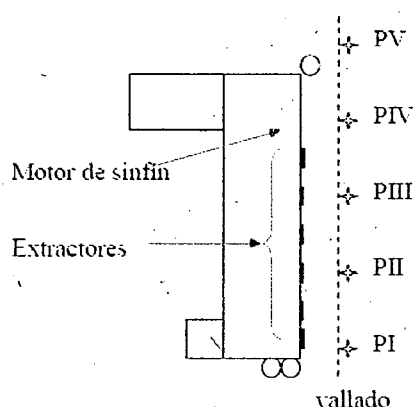
Parámetro	Emisión total (kg/año)
Amoniaco ( $\text{NH}_3$ )	2.120
Metano ( $\text{CH}_4$ )	5.642
Óxido nítrico ( $\text{N}_2\text{O}$ )	474
Polvo (PM10)	5.580

Estas cantidades han sido calculadas a partir de los *Cuadros de cálculo de emisiones de gases del sector ganadero en relación con la Directiva IPPC*, proporcionados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

### 3.2. EMISIONES DE RUIDOS Y VIBRACIONES.

Se ha aportado Estudio del Nivel Sonoro en el Exterior de las Instalaciones. Las mediciones tuvieron lugar tanto en horario diurno como nocturno.

Los puntos de muestreo se eligieron tomando como criterios la representatividad y accesibilidad de los mismos, por lo que todos se encuentran en el perímetro del vallado que tiene más cerca la nave y se han distribuido paralelamente a la misma.





Los resultados fueron los siguientes:

PUNTOS DE MEDIDA	MAX NIVEL LEQ (DBA) NOCTURNO (SIN ACTIVIDAD)	PUNTOS DE MEDIDA	MAX NIVEL LEQ (DBA) DIURNO (CON ACTIVIDAD)
P I	33	P I*	54,5
P I	33	P I*	55,4
P I	32,1	P II*	53,9
P II	33,5	P II*	52,9
P II	33,3	P III*	51,8
P II	31,5	P III*	55,9
P III	32,1	P IV*	50,8
P III	32,1	P IV*	56,6
P III	35,2	P V*	56,6
P IV	34,8	P V*	63,6
P IV	34,8	P I**	60,1
P IV	28,3	P II**	60,5
P V	30,1	P III**	61,8
P V	31,6	P VI**	64,5
P V	29,1	P V**	60,5
P V	33,2		

\* Emisiones con actividad.

\*\* Emisiones con actividad y grupo de extractores laterales en marcha.

### 3.3. UTILIZACIÓN DE AGUA Y GENERACIÓN DE VERTIDOS

#### 3.3.1. Utilización del agua

ORIGEN	CONSUMO ANUAL MEDIO	DESTINO APROVECHAMIENTO
Pozo	4.950 m <sup>3</sup>	Sistemas de bebederos
	30 m <sup>3</sup>	Nebulizadores
	20 m <sup>3</sup>	Sanitaria

#### Caracterización del agua abastecida del pozo:

DETERMINACIONES (ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO)	UNIDADES
Coliformes totales (NMP)	ufc/100 ml
Coliformes fecales (NMP)	ufc/100 ml
Estreptococos fecales (NMP)	ufc/100 ml
Clostridium sulfito-reductotes	ufc/20 ml



Gérmens totales a 37 °C	ufc/1 ml
Gérmens totales a 22 °C	ufc/1 ml.

DETERMINACIONES (ANÁLISIS QUÍMICO)	UNIDADES
pH	-
Dureza	° HF
Nitratos	mg NO <sub>3</sub> /l
Nitritos	mg NO <sub>2</sub> /l

El agua extraída del pozo es sometida a un tratamiento de desinfección mediante ozono.

### 3.3.2. Generación de aguas residuales y puntos de vertido.

No se realizan vertidos directos ni indirectos de aguas residuales al Dominio Público Hidráulico (DPH) ni al Sistema Integral de Saneamiento (SIS). El efluente canalizado de recogida de aguas residuales procedentes de duchas, lavabos y sanitarios es llevado a un depósito séptico que es vaciado con frecuencia suficiente acorde a su capacidad (cada 5 o 6 años). El proceso industrial no produce vertido de aguas residuales por lo que Granja Ancla no precisa Autorización de vertido.

En cuanto a la limpieza de las instalaciones, ésta se lleva a cabo tras el vaciado sanitario (cada dos años). En la zona de carga de la gallinaza a los camiones, el suelo tiene una caída de unos 10 cm, existiendo un pocete donde va a parar este agua de limpieza. Posteriormente, mediante una bomba, que a la vez también es trituradora (para los desechos orgánicos que puedan ser arrastrados), el pocete es vaciado por un gestor autorizado.

Las aguas pluviales precipitadas sobre la edificación discurren por los tejados y caen directamente al terreno, cuya permeabilidad permite un drenaje suficiente, sin que se produzcan habitualmente encharcamientos alrededor de la misma.

### 3.4. GENERACIÓN DE RESIDUOS

En el desarrollo de su actividad, Granja Ancla genera una serie de residuos de carácter peligroso y no peligroso.



## Comunidad de Madrid

### 3.4.1. Residuos Peligrosos.

RESIDUO	LER	ORIGEN	PRODUCCIÓN ANUAL	GESTIÓN EXTERNA
Lámparas fluorescentes compactas	20 01 21*	Mantenimiento de las instalaciones	20 unidades	Empresa externa
Envases de sustancias peligrosas	15 01 10*	Limpieza de instalaciones		

### 3.4.2. Residuos No Peligrosos.

RESIDUO	LER	ORIGEN	PRODUCCIÓN ANUAL	GESTIÓN EXTERNA
Lodos procedentes de la fosa séptica y aguas de limpieza	20 03 04	Fosa séptica	20 m <sup>3</sup>	Empresa externa
Desechos orgánicos de la fase de clasificación	02 01 99 16 03 06	Nave de clasificación	75 kg	-
Envases de papel y cartón	15 01 01	Nave de clasificación	1 t	Recogida municipal
Envases de plástico	15 01 02	Nave de clasificación		

### 3.4.3. Subproductos Animales.

**Gallinaza:** En la instalación, la gallinaza generada es recogida mediante cinta transportadora que se pone en funcionamiento cuando llega el camión de recogida, de forma que se evite su almacenamiento. El estiércol es evacuado sobre un remolque estacionado a tal fin para su traslado definitivo a los campos de cultivo, y su aprovechamiento como fertilizante agrícola.

**Animales muertos:** Granja Ancla se ha acogido al Agroseguro financiado por la Comunidad de Madrid. La empresa que se encarga de la recogida y gestión de los cadáveres les facilita un contenedor de plástico estanco donde son almacenados hasta su recogida. Anteriormente a esta gestión, los animales muertos eran trasladados a otra granja próxima, ya en la provincia de Guadalajara, propiedad del solicitante. En la Comunidad de Castilla la Mancha este servicio lleva funcionando dos o tres años.

La mortandad se estima en un porcentaje mensual de 0.3%, es decir, unas 2.160 bajas mensuales. Este número disminuye cuando existe la salida/entrada de un lote, ya que durante este tiempo no se alojan aves en la instalación.



### 3.5. CONTAMINACIÓN DEL SUELO

La actividad no es considerada potencialmente contaminadora del suelo, ya que no está recogida en el Anexo I del R.D. 9/2005, no tiene almacenamiento ni consumo de combustibles y las cantidades de sustancias peligrosas consumidas y almacenadas son muy pequeñas.

Los principales focos potenciales de contaminación del suelo (no con sustancias peligrosas, sino con materia orgánica y nutrientes) existentes en las instalaciones avícolas de Granja Ancla son:

- Zona de recogida del estiércol, techada para minimizar el riesgo de contaminación del suelo en épocas de lluvia.
- Fosa séptica, por posibles infiltraciones de su contenido al terreno, como consecuencia de la aparición de fisuras.

## 4. TÉCNICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN.

### 4.1. Emisiones atmosféricas

El control de las emisiones se realiza a través de la gestión de la gallinaza, reduciendo la cantidad de excrementos (gracias a la desecación producida por la circulación de aire que se produce en la nave) y retirándolos de la nave con la periodicidad adecuada. Al no existir almacenamiento en la instalación, es posible minimizar las emisiones de  $\text{NH}_3$  y malos olores.

En cuanto a las emisiones de polvo, las operaciones de descarga de pienso en los silos son realizadas directamente del camión al silo, mediante un brazo mecánico acabado en una manga para evitar la dispersión de partículas durante esta operación. Además, puede ser controlada de manera directa por el operario que realiza la operación, paralizando la operación en caso de observar un mal funcionamiento del sistema de descarga que produzca la emisión de polvo.

### 4.2. Depuración de aguas residuales

La instalación dispone de una fosa séptica que tiene una capacidad de  $22,4 \text{ m}^3$  (dimensiones  $2 \times 4 \times 2,8$ ). Presenta muros, solera y forjado de semiviguetas de hormigón, con bobedilla cerámica y capa de compresión de hormigón ( $\text{H-175 Kh/cm}^2$ ). Dispone de tres separaciones interiores en base a ladrillo cerámico enfoscado interiormente, con instalación de codos de PVC para conexión interior y tapas de hormigón (NTE-ISD-4).



## Comunidad de Madrid

### 4.3. Ruidos y vibraciones

Una forma de eliminar el ruido producido por los extractores es emplear sistemas de ventilación natural, que además presenta la ventaja de ahorrar energía. Para ello se dispone de ventanas a ambos lados de la nave avícola y de caballete de tiro central en el techo para la circulación de aire.

El transporte del pienso se realiza mediante sinfines flexibles movidos a través de un motor eléctrico. Los transportadores espirales, son más silenciosos si están llenos de material. Así, la prevención efectiva se trata evitando que los transportadores espirales funcionen en vacío.

### 4.4. Contaminación de Suelo y Aguas Subterráneas

El suelo de la nave avícola presenta solera de hormigón en buen estado y el centro de clasificación es de terrazo. En ambos, el pavimento está construido a partir de hormigón hidrófugo para evitar filtraciones. Por tanto, puede considerarse que no plantean riesgo de contaminación del suelo.

En lo concerniente a las emisiones al agua y residuos generados, no se han considerado medidas especiales de control y/o vigilancia, ya que forma parte de la actividad normal de gestión y explotación la supervisión de los aspectos directos e indirectos que puedan influir en dichas emisiones.

## 5. APLICACIÓN DE LAS MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES AL PROYECTO.

Entre las medidas adoptadas por el titular en el diseño y desarrollo del proyecto que pueden considerarse Mejores Técnicas Disponibles según *Documento de referencia de Mejores Técnicas Disponibles en la Cría Intensiva de Aves de Corral y Cerdos (Documento BREF)*, pueden indicarse las siguientes:

Respecto a las buenas prácticas agrarias:

- Todo el personal conoce sus funciones y dispone de la información necesaria sobre las mismas: el Titular de la explotación desarrolla acciones formativas con el fin de que el personal conozca las medidas de higiene que deben ser adoptadas así como respecto a las buenas prácticas en general.
- Se mantienen registros del consumo de energía y de las cantidades de pienso para el ganado. Son estimados el consumo de agua y las cantidades generadas de residuos.
- Se encuentra implantado un Sistema APPCC (Análisis de peligros y puntos de control crítico) para la identificación, valoración y control de los peligros



## Comunidad de Madrid

potenciales que son significativos para la seguridad de los alimentos.

- o El mantenimiento de la maquinaria y el equipo existente en la instalación se realiza acorde a las especificaciones de los fabricantes. Cuando es necesario, el mantenimiento corre a cargo del servicio oficial correspondiente.

Respecto a las técnicas nutricionales:

- o La alimentación de los animales es mediante pienso compuesto.

Respecto a las técnicas para la reducción de emisiones a la atmósfera de la nave avícola:

- o El sistema de explotación es mediante jaulas en batería con recogida de estiércol por cinta transportadora y desecación mejorada. Los excrementos de las aves caen a la cinta transportadora y son recogidos por un sistema de cintas transversal. A través de una cinta elevadora son cargados hasta el camión encargado de su evacuación y traslado para su aprovechamiento como fertilizante agrícola. Este sistema no requiere de estercolero intermedio.

Respecto a las técnicas para la reducción del consumo de agua:

- o Se limpian las instalaciones y equipamientos con agua a presión una vez terminado cada ciclo de producción o cada lote.
- o Los abrevaderos dispuestos en las jaulas son antigoteos para la reducir pérdidas y evitar encharcamientos de agua..
- o Se controla la aparición de fugas de agua que serán inmediatamente reparadas.

Respecto a las técnicas para la reducción del consumo de energía:

- o Las instalaciones disponen de un sistema de climatización de regulación automática en tiempo real (accionamiento de ventanas, ventiladores y nebulizadores, de forma gradual, en función de la temperatura).
- o Se realiza una limpieza periódica de los equipos de climatización, en concreto de los ventiladores para evitar la pérdida de efectividad y el aumento de consumo eléctrico en su funcionamiento.
- o El sistema de alumbrado utilizado es mediante lámparas fluorescentes compactas, de bajo consumo y larga duración.

## 6. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO RECEPTOR

La parcela donde se sitúa Granja Ancla, está clasificada en las Normas Subsidiarias vigentes del Municipio de Pezuela de las Torres como Suelo no Urbanizable Común,



## Comunidad de Madrid

predominando el uso agrario en el entorno de la instalación. La distancia mínima entre el núcleo urbano de Pezuela de las Torres y la instalación es de aproximadamente 1.600 m. Esta distancia es suficiente para que no existaafección sobre las zonas residenciales.

La instalación ganadera no se localiza dentro de los límites de ningún Espacio Natural Protegido (el más próximo se encuentra a 17 km), de los definidos en la Comunidad de Madrid. Tampoco las instalaciones afectan a ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000, ni a Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) –definidas en base a lo establecido en la *Directiva 79/409/CEE, de protección de las aves silvestres*- ni a ningún Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) –definido en base a la *Directiva 92/43/CEE, de protección de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres*.

El término municipal de Pezuela de las Torres se localiza en la parte alta del curso del Tajuña, subcuenca de la cuenca hidrográfica del río Tajo. El Arroyo de Valhondo atraviesa de norte a sur el municipio y el Tajuña corta el extremo este del mismo. La finca en la que se encuentra situada la explotación tiene pendientes suaves que van desde el 1 al 2%. Es por ello que no hay fenómenos de escorrentía y no existen en su área ningún tipo de cauce natural.

La instalación se encuentra sobre la Unidad Hidrogeológica 03.06. La Alcarria. Se trata de un acuífero heterogéneo. Se recarga por infiltración de las precipitaciones y la descarga natural se realiza a través de los manantiales que rodean los páramos, que van a parar a los ríos de la zona, siendo el Tajuña el principal colector de descarga del acuífero. Se trata de un acuífero vulnerable a la contaminación por ser muy permeable y la calidad de sus aguas está determinada por su carácter calizo.

No resulta afectado ningún monte a cargo de la Dirección General de Medio Natural (montes preservados señalados en la *Ley 16/1995, forestal y de protección de la naturaleza de la Comunidad de Madrid*.